



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021- 0385

En atención a lo dispuesto por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en auto de 19 de diciembre de 2022 (Archivo 06 C-2), es necesario hacer la siguiente precisión.

El 12 de julio de 2022, se profirieron tres (3) autos dentro del presente asunto, el primero que resolvió una reposición, el segundo, resolvió una nulidad y el ultimo ordenó seguir adelante la ejecución.

La parte convocada, formuló apelación en contra del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, sin embargo, el Despacho entendió como formulada la alzada en contra de la decisión que resolvió la nulidad, como quiera que los reparos se enfilaron en contra de la decisión de negar la nulidad, por lo tanto, el recurso de apelación que el superior echa de menos corresponde al contenido en el archivo *"045AllegaRecursoApelación"*.

Por lo anterior, por secretaría remítase nuevamente el expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM